

INTERLOCUTORIO No. 134

Rad. 2022-00015-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora DELFINA AZCARATE CABAL, en contra del señor FERNANDO GUILLERMO DIAZ GUERRA.

Al realizarle el debido control jurisdiccional, se observa que presenta las siguientes falencias:

- a.- La demanda carece de la solicitud de pruebas que pretenda hacer valer.
- b.- Respecto de la causal 2 del art. 154 del Código Civil, debe la parte demandante, determinarla por las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que se da el incumplimiento de los deberes de cónyuge, con el fin de no vulnerarle el derecho de defensa al demandado.

De todo lo dicho se colige que habrá de inadmitirse la demanda, conforme a las causales 5 y 6 del artículo 82 del C. de General del Proceso; para que subsane los defectos antes citados en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme a la causal que para tal efecto consigna el inciso 2° del artículo 90 ibídem.

De esta manera, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1.-) INADMITIR la anterior demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora DELFINA AZCARATE CABAL, en contra del señor FERNANDO GUILLERMO DIAZ GUERRA, por lo antes motivado.

2.-) CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane de la demanda, so pena de rechazo.

3.-) RECONOCER personería al abogado JHON JAMES ESCANDON VALLEJO, portador de la T.P. No. 156.086 del C.S.J, como apoderado judicial de la señora Delfina Azcarate Cabal, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 025,

HOY 08 FEBRERO 2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7338fb418c14d39a848c8b60785546d0baa60555036a20977684fee579f50476**

Documento generado en 07/02/2022 03:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>